



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la **Ley Sobre el Escudo del Estado de Coahuila y el Himno Coahuilense.**

- **En relación a la obligatoriedad de la enseñanza e interpretación del Himno Coahuilense.**

Presentada por el **Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza**

Informe de correspondencia y turno a Comisión: **30 de Abril de 2013.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Educación, Cultura y Actividades Cívicas**

Lectura del Dictamen: **8 de Octubre de 2013.**

Decreto No. 348

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 104 / 27 de Diciembre de 2013**



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO DEL ESTADO DE COAHUILA Y EL HIMNO COAHUILENSE, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ.

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 fracción II y 82 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 9 apartado A fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 144 fracción II y 145 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley Sobre el Escudo del Estado de Coahuila y el Himno Coahuilense, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Coahuila de Zaragoza, se ha destacado por el trabajo, el esfuerzo y el alto valor civil de sus mujeres y hombres que han participado activamente en las grandes transformaciones de la nación a través de la implementación del federalismo, impulsando la revolución y el restablecimiento del orden constitucional.

Sin embargo, la sociedad actual enfrenta un grave problema en la crisis de valores civiles, generando insensibilidad ante las necesidades de otros, irrespeto tanto de lo común como a lo ajeno, egoísmo cada vez más marcado y desconfianza generalizada. Cada vez se pierde más el sentido de unidad y eso nos hace como individuos moralmente débiles y como sociedad vulnerables; como individuos nos hemos ido distanciando, perdiendo esa unión que nos hace mejores, respetuosos, solidarios y buenos ciudadanos; si no tenemos arraigo, sentimos que no pertenecemos a nada, todo es ajeno a nuestros intereses y progresivamente se pierde el compromiso con la sociedad y en consecuencia la confianza en las instituciones.

Es necesario por lo tanto fortalecer los sentimientos de afinidad y confianza a través de símbolos comunitarios que nos identifican, aquellos que en si mismos representen para todos los coahuilenses la esencia de nuestra tierra, de su gente, su historia, sus héroes,



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



sus logros; estas características se encuentran precisamente en el Escudo del Estado de Coahuila y el Himno Coahuilense. En consecuencia, es prioridad del estado, que todo coahuilense conozca plenamente los símbolos que nos unen y nos representan, su significado, uso correcto e interpretación, en tal manera, que esto genere respeto al individuo mismo por su calidad de coahuilense, respeto a lo que nos representa y nos identifica, a la historia que nuestros antecesores escribieron, a los bienes que con el esfuerzo de todos se han obtenido, que se mantenga la cohesión de la sociedad y se propicie la consideración para aquellos que entre nosotros son los más apremiados por la necesidad.

El objeto de la presente reforma es favorecer la difusión de los elementos representativos del estado, a fin de acrecentar el arraigo y sentido de pertenencia de los coahuilenses, a través de la dignificación de dichos elementos, su conocimiento, uso correcto e interpretación, mediante lo siguiente:

- En los planteles educativos del nivel preescolar, primaria y secundaria, sean públicos o privados, será obligatoria la interpretación del Himno Coahuilense, y se establecen las ceremonias en que deberá ejecutarse.
- En el caso de la televisión, cuando se transmita el Himno Coahuilense, se hará en forma simultánea con la imagen del Escudo del Estado de Coahuila.

Atento a lo anterior se proponen reformas a la Ley Sobre el Escudo del Estado de Coahuila y el Himno Coahuilense, por lo que ponemos a consideración de este Honorable Congreso para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos décimo noveno en su primer párrafo y el segundo párrafo del vigésimo primero, de la Ley Sobre el Escudo del Estado de Coahuila y el Himno Coahuilense, para quedar como sigue:

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. En todos los planteles educativos del nivel preescolar, primaria y secundaria, públicos o privados, será obligatoria la enseñanza e interpretación del Himno Coahuilense, en las ceremonias que se efectúen en dichos



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



planteles, al inicio y fin de cursos y el primer día laboral de cada semana del calendario oficial, después de haber realizado los honores a la Bandera Nacional y haber entonado el Himno Nacional.

...

...

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. ...

De igual forma, en aquellas estaciones de radio o televisión de naturaleza oficial, se incluirá en sus transmisiones al inicio y al cierre de las mismas el Himno Coahuilense, en el caso de la televisión, de forma simultánea la imagen del Escudo del Estado de Coahuila, posterior a la del himno nacional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a diez del mes de abril de dos mil trece.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ